



Rad.761114003001-2019-00454-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, los escritos presentados por la parte demandada mediante el cual desisten del recurso de apelación. Queda para proveer.
Buga Valle, Febrero 26 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00454-00
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: STEWART GONZALEZ GONZALEZ. C.C 14.475.219
DEMANDADO: JORGE HERNAN CUADROS GIL. C.C 14.883.538
COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. NIT 860026182 - 5
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0471

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Febrero veintinueve (29) del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se allega escrito mediante el cual solicitan el desistimiento al recurso de apelación impetrado en audiencia pública contra la Sentencia Oral Nro. 027 del 20/02/2024; presentado de manera individual, por la apoderada Judicial del señor **JORGE HERNAN CUADROS GIL** y el apoderado judicial de la entidad **SEGUROS ALLIANZ S.A.**, este último agrega constancia de pago por la suma ordenada en el fallo antes mencionado.

Teniendo en cuenta la petición allegada por los apoderados de la parte demandada -Ver folios 74 y 75 Cdno 01 Exp.Virtual- y que de conformidad con lo enunciado en el Art. 316 del C. G. P. que indica:

“(…) Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario...”.

Así las cosas, este despacho procederá a aceptar el desistimiento de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia Oral Nro. 027 del 20/02/2024; sin condena en costas por no aparecer causadas.

De otro lado se dispondrá la entrega de título judicial que corresponde a la consignación efectuada por la entidad **SEGUROS ALLIANZ S.A.** por la suma fijada en Sentencia Oral Nro. 027 del 20/02/2024 y proporción de la condena en costas ordenada en el fallo, a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial quien tiene facultad expresa para recibir.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:



Rad.761114003001-2019-00454-00

1º.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de apelación invocado por el extremo pasivo a través de sus apoderados judiciales, contra la Sentencia Oral Nro. 027 del 20/02/2024, sin condena en causas por no aparecer causadas.

2º.- ORDENAR la entrega de título judicial por valor que corresponde a la consignación efectuada por la entidad **SEGUROS ALLIANZ S.A.** por la suma fijada en Sentencia Oral Nro. 027 del 20/02/2024 y proporción de la condena en costas ordenada en el fallo; a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial quien tiene facultad expresa para recibir.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO No.
026.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3988af87140c71e75c98d7f6a4ea451a1a0aa369e2955bacb8af925e1b9b79a**

Documento generado en 29/02/2024 07:26:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>